



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



## ORDENANZA 083

### EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

#### CONSIDERANDO

- Que** en el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, establece: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";
- Que** en el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 20 de marzo del 2017, entre los objetivos del Código establece: "a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano";
- Que** en el literal b) del artículo 54 del Código ibídem, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";
- Que** en el artículo 54 de la Codificación del Código Tributario, publicado en el Registro Oficial Suplemento 38 del 14 de junio del 2005, con reforma del 22 de mayo del 2016, sobre la remisión establece: "Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca";
- Que** el literal e) del artículo 60 del Código ibídem, el ejecutivo tiene la facultad: "e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";
- Que** en la Disposición Transitoria Octava, de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, publicado en el Registro Oficial Suplemento 242 del 29 de diciembre del 2007, con reforma del 30 de diciembre del 2016, establece: "El Director



**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva”;

- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 493 del 5 de mayo de 2015 con reforma del 18 de diciembre del 2015, estipula: “Mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas”;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2010-2011, publicado en el Registro Oficial 122 del miércoles 3 de febrero del 2010, página 29;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2010-2011, publicado en el Registro Oficial 123 del jueves 4 de febrero del 2010, página 34;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, en el cantón Pedro Moncayo, publicada en el Registro Oficial 658 del sábado 10 de marzo del 2012, página 41;
- Que** la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2012-2013, publicado en el Registro Oficial 756 del lunes 30 de julio del 2012, página 34;
- Que** la Ordenanza sustitutiva a la *Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Pedro Moncayo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 774 del viernes 24 de agosto del 2012, página 16;*
- Que** la Reformativa a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de la contribución especial de mejoras, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 811 del miércoles 17 de octubre del 2012, página 23;



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



- Que** se encuentra vigente la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos, publicado en el Registro Oficial 45 del viernes 26 de julio de 2013, página 24;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza que regula la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de alcabalas, en el cantón Pedro Moncayo, publicado en el Registro Oficial 46 del lunes 29 de julio de 2013, página 36;
- Que** se encuentra vigente la siguiente Ordenanza reformativa, que regula el uso de espacios públicos y privados, con fines de ubicar propaganda escrita, sonora y publicidad política, electoral y de cualquier naturaleza, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 115 del lunes 4 de noviembre de 2013, página 54;
- Que** la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2014-2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 216 del martes 1º de abril de 2014, página 16;
- Que** la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Pedro Moncayo, publicado en el Suplemento Registro Oficial 384 del jueves 27 de noviembre de 2014, página 37;
- Que** la Ordenanza que regula la implantación de estaciones radioeléctricas, centrales fijas y de base de los servicios de telefonía fijo y móvil terrestre de radiocomunicaciones, de estaciones transmisoras de radiocomunicación sonora y televisiva y sus respectivas antenas, redes y tendidos de redes en el territorio del cantón Pedro Moncayo, publicado el jueves 29 de octubre de 2015 en Edición Especial 385 del Registro Oficial, página 50;
- Que** se encuentra vigente la Reforma a la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2014-2015, publicado en el Registro Oficial 680 del viernes 29 de enero de 2016, página 23;
- Que** la Ordenanza de condonación de intereses y multas, generados por los impuestos municipales del cantón Pedro Moncayo, Publicado el miércoles 9 de septiembre de 2015 en el Suplemento Registro Oficial 583, página 14;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el Plan Físico y Ordenamiento del Cantón Pedro Moncayo, aprobado el 13 de agosto del 2015; y, reforma publicada en el Registro Oficial 870 del 26 de octubre de 2016;



**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

**Que** se encuentra vigente la Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, aprobado y sancionado el 12 de mayo del 2016, publicado en el Registro Oficial 813 del jueves 5 de enero del 2017;

**Que** el Informe No. 054-SM-GAD-MPM-2017 del 11 de julio del 2017, emitido por Abg. Ivonne Molina Tnlga., Procuradora Síndica subrogante, concluye lo siguiente: "1. EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, materia del presente Informe cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además que cada uno de sus artículos no se opone a normas de mayor jerarquía, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación a través del Concejo Municipal; 2. Recomiendo que para mejor aplicación de la Ordenanza se incorpore en el Artículo 1, se haga constar lo siguiente: por el período comprendido en los años";

**Que** mediante RC 066-2017 dentro del tercer punto del Orden del día de fecha 13 de julio de 2017, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza de condonación de intereses, multas y recargos de impuestos del cantón Pedro Moncayo;

**Que** en Informe No. 01-CF-GADMPPM del 23 de agosto del 2017, la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos del Concejo Municipal, recomienda incorporar cambios en el contenido del proyecto; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido, expide:

### **LA ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE TRIBUTOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**Art. 1.- Condonación.-** Condónese los intereses, multas y recargos emitidos por concepto de obligaciones tributarias municipales, incluido recargos, gastos de coactiva y costas procesales si los tuvieren, emitidos a nombre de las personas naturales y/o jurídicas, la condonación aplicará a los años anteriores al 2017.

**Art. 2.- Procedencia.-** La condonación de obligaciones tributarias, requiere de petición de parte para que se apliquen sus beneficios, en virtud de lo cual la Dirección de Gestión de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Tesorería Municipal, Contabilidad y la Dirección Financiera, cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**Art. 3.- De la vía coactiva.-** Aplicada la condonación de multas, intereses, recargos y costas judiciales en caso de existirlas, los contribuyentes que se acojan a este beneficio deberán cumplir con el pago del saldo y/o capital de sus deudas vencidas, sin que aplique convenio de pago. De lo contrario, se iniciará el cobro por tales créditos a través de la vía coactiva.

**Art. 4.- De los procesos coactivos.-** Desde la fecha de vigencia de la presente ordenanza, quedan sin efecto los procesos coactivos que se hubiesen iniciado como consecuencia de la gestión de cobro de las obligaciones tributarias.

**Art. 5.- De la operatividad.-** Para la operatividad de esta Ordenanza, se aplicará el 100% de condonación de intereses y multas, durante la vigencia de esta Ordenanza.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Esta Ordenanza se aplicará a los siguientes tributos:

- a) Impuestos prediales urbanos y rurales;
- b) Patentes municipales;
- c) 1x5 por mil;
- d) Contribución especial de mejoras; y,
- e) Otros vigentes;

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deroga la "Ordenanza de condonación de intereses y multas, generados por los impuestos municipales del cantón Pedro Moncayo", Publicado el miércoles 9 de septiembre de 2015 en el Suplemento Registro Oficial 583;

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza **tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017** a partir de la publicación en el Registro Oficial; además, se difundirá en el dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 24 de agosto del 2017.

  
Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita  
**ALCALDE SUBROGANTE**



  
Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**



  
**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 13 de julio del 2016; y, del 24 de agosto del 2017.- Tabacundo, 25 de agosto del 2017.

  
Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-**  
Tabacundo a 30 de agosto del 2017.

**EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 30 de agosto del 2017. Tabacundo, 30 de agosto del 2017.

  
Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**





# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



## ORDENANZA 083

### EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

#### CONSIDERANDO

- Que** en el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, establece: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";
- Que** en el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 20 de marzo del 2017, entre los objetivos del Código establece: "a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano";
- Que** en el literal b) del artículo 54 del Código ibídem, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";
- Que** en el artículo 54 de la Codificación del Código Tributario, publicado en el Registro Oficial Suplemento 38 del 14 de junio del 2005, con reforma del 22 de mayo del 2016, sobre la remisión establece: "Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca";
- Que** el literal e) del artículo 60 del Código ibídem, el ejecutivo tiene la facultad: "e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";
- Que** en la Disposición Transitoria Octava, de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, publicado en el Registro Oficial Suplemento 242 del 29 de diciembre del 2007, con reforma del 30 de diciembre del 2016, establece: "El Director

7.

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva”;

**Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 493 del 5 de mayo de 2015 con reforma del 18 de diciembre del 2015, estipula: “Mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas”;

**Que** se encuentra vigente la Ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2010-2011, publicado en el Registro Oficial 122 del miércoles 3 de febrero del 2010, página 29;

**Que** se encuentra vigente la Ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2010-2011, publicado en el Registro Oficial 123 del jueves 4 de febrero del 2010, página 34;

**Que** se encuentra vigente la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta la determinación administración, control y recaudación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, en el cantón Pedro Moncayo, publicada en el Registro Oficial 658 del sábado 10 de marzo del 2012, página 41;

**Que** la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2012-2013, publicado en el Registro Oficial 756 del lunes 30 de julio del 2012, página 34;

**Que** la Ordenanza sustitutiva a la *Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Pedro Moncayo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 774 del viernes 24 de agosto del 2012, página 16;*

**Que** la Reformativa a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de la contribución especial de mejoras, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 811 del miércoles 17 de octubre del 2012, página 23;



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



- Que** se encuentra vigente la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos, publicado en el Registro Oficial 45 del viernes 26 de julio de 2013, página 24;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza que regula la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de alcabalas, en el cantón Pedro Moncayo, publicado en el Registro Oficial 46 del lunes 29 de julio de 2013, página 36;
- Que** se encuentra vigente la siguiente Ordenanza reformativa, que regula el uso de espacios públicos y privados, con fines de ubicar propaganda escrita, sonora y publicidad política, electoral y de cualquier naturaleza, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 115 del lunes 4 de noviembre de 2013, página 54;
- Que** la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2014-2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 216 del martes 1º de abril de 2014, página 16;
- Que** la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Pedro Moncayo, publicado en el Suplemento Registro Oficial 384 del jueves 27 de noviembre de 2014, página 37;
- Que** la Ordenanza que regula la implantación de estaciones radioeléctricas, centrales fijas y de base de los servicios de telefonía fijo y móvil terrestre de radiocomunicaciones, de estaciones transmisoras de radiocomunicación sonora y televisiva y sus respectivas antenas, redes y tendidos de redes en el territorio del cantón Pedro Moncayo, publicado el jueves 29 de octubre de 2015 en Edición Especial 385 del Registro Oficial, página 50;
- Que** se encuentra vigente la Reforma a la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2014-2015, publicado en el Registro Oficial 680 del viernes 29 de enero de 2016, página 23;
- Que** la Ordenanza de condonación de intereses y multas, generados por los impuestos municipales del cantón Pedro Moncayo, Publicado el miércoles 9 de septiembre de 2015 en el Suplemento Registro Oficial 583, página 14;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el Plan Físico y Ordenamiento del Cantón Pedro Moncayo, aprobado el 13 de agosto del 2015; y, reforma publicada en el Registro Oficial 870 del 26 de octubre de 2016;

*7.*

**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

**Que** se encuentra vigente la Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, aprobado y sancionado el 12 de mayo del 2016, publicado en el Registro Oficial 813 del jueves 5 de enero del 2017;

**Que** el Informe No. 054-SM-GAD-MPM-2017 del 11 de julio del 2017, emitido por Abg. Ivonne Molina Tnlg., Procuradora Síndica subrogante, concluye lo siguiente: "1. EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, materia del presente Informe cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además que cada uno de sus artículos no se opone a normas de mayor jerarquía, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación a través del Concejo Municipal; 2. Recomiendo que para mejor aplicación de la Ordenanza se incorpore en el Artículo 1, se haga constar lo siguiente: por el período comprendido en los años";

**Que** mediante RC 066-2017 dentro del tercer punto del Orden del día de fecha 13 de julio de 2017, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza de condonación de intereses, multas y recargos de impuestos del cantón Pedro Moncayo;

**Que** en Informe No. 01-CF-GADMPPM del 23 de agosto del 2017, la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos del Concejo Municipal, recomienda incorporar cambios en el contenido del proyecto; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido, expide:

## **LA ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE TRIBUTOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**Art. 1.- Condonación.-** Condónese los intereses, multas y recargos emitidos por concepto de obligaciones tributarias municipales, incluido recargos, gastos de coactiva y costas procesales si los tuvieren, emitidos a nombre de las personas naturales y/o jurídicas, la condonación aplicará a los años anteriores al 2017.

**Art. 2.- Procedencia.-** La condonación de obligaciones tributarias, requiere de petición de parte para que se apliquen sus beneficios, en virtud de lo cual la Dirección de Gestión de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Tesorería Municipal, Contabilidad y la Dirección Financiera, cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**Art. 3.- De la vía coactiva.-** Aplicada la condonación de multas, intereses, recargos y costas judiciales en caso de existirlas, los contribuyentes que se acojan a este beneficio deberán cumplir con el pago del saldo y/o capital de sus deudas vencidas, sin que aplique convenio de pago. De lo contrario, se iniciará el cobro por tales créditos a través de la vía coactiva.

**Art. 4.- De los procesos coactivos.-** Desde la fecha de vigencia de la presente ordenanza, quedan sin efecto los procesos coactivos que se hubiesen iniciado como consecuencia de la gestión de cobro de las obligaciones tributarias.

**Art. 5.- De la operatividad.-** Para la operatividad de esta Ordenanza, se aplicará el 100% de condonación de intereses y multas, durante la vigencia de esta Ordenanza.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Esta Ordenanza se aplicará a los siguientes tributos:

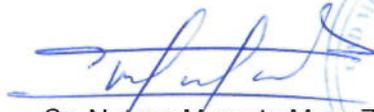
- a) Impuestos prediales urbanos y rurales;
- b) Patentes municipales;
- c) 1x5 por mil;
- d) Contribución especial de mejoras; y,
- e) Otros vigentes;

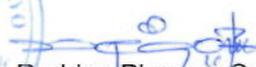
## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deroga la "Ordenanza de condonación de intereses y multas, generados por los impuestos municipales del cantón Pedro Moncayo", Publicado el miércoles 9 de septiembre de 2015 en el Suplemento Registro Oficial 583;

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza **tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017** a partir de la publicación en el Registro Oficial; además, se difundirá en el dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 24 de agosto del 2017.

  
Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita  
ALCALDE SUBROGANTE

  
Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



*7.*  
**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 13 de julio del 2016; y, del 24 de agosto del 2017.- Tabacundo, 25 de agosto del 2017.

  
Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.  
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO



**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-**  
Tabacundo a 30 de agosto del 2017.

**EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 30 de agosto del 2017. Tabacundo, 30 de agosto del 2017.

  
Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.  
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO

